



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-01311-2025
Descripción	Implementación sistema JANUS para CIMARC VIEDMA - CIMARC ROCA - CIMARC SC BARILOCHE - CIMARC CIPOLLETTI
Tipo de Movimiento	Disposición AIGJ
Protocolo	Disposición AIGJ N° 5/2025
Organismo	COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (06/10/2025 09:10:07)



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

VIEDMA, 6 de octubre de 2025.

VISTO: La Acordada 05/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Acordada de referencia se aprobó el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, a implementar en el ámbito de los organismos que tramitan expedientes en el ejercicio de la función materialmente administrativa del Poder Judicial.

Que por el art. 3° se estableció que a partir del 20/05/2024, nueve (9) procedimientos que se detallaron en el ANEXO I debían obligatoriamente tramitar a través de dicho sistema.

Que por el art. 4° se delegó en la Presidencia del Comité de informatización de la gestión judicial la incorporación de nuevos procedimientos, de conformidad “al avance del desarrollo informático y a la capacitación brindada a los funcionarios de los distintos organismos que participan en los respectivos trámites”.

Que, de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Sistemas, se encuentran reunidas las condiciones para sumar



nuevos organismos con sus procedimientos a la gestión administrativa digital.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA
GESTIÓN JUDICIAL RESUELVE:**

Artículo 1º. Establecer que a partir del día 06 de octubre del corriente año, los procedimientos que a continuación se detallan se deben tramitar, obligatoriamente, a través del sistema JANUS para los siguientes organismos: **CIMARC VIEDMA - CIMARC ROCA - CIMARC SC BARILOCHE - CIMARC CIPOLLETTI**. De acuerdo con la nomenclatura aprobada en el diseño del sistema, estos procedimientos son:

- Presentación
- Matriculación de Mediadores
- Centro Privado de Mediación

Artículo 2º. Registrar y notificar a las áreas que toman intervención en los trámites individualizados en el Artículo Primero de la presente.